

**OFICIO No. SPAE-179-2017 (COPREDEH-69-2017)**

Guatemala, 28 de julio del 2017

**REF.: P-1018-2017/VHGM/LW/au**

Señor  
**Victor Hugo Godoy M.**  
Presidente  
Comisión Presidencial Coordinadora  
de la Política del Ejecutivo en Materia de  
Derechos Humanos - COPREDEH -  
Su despacho

Señor Godoy:

Por este medio me dirijo a usted, en referencia a su oficio en el acápite indicado, de fecha 24 de julio del presente año; a través del cual solicita informe del expediente MP001-2016-99403, relacionado con el supuesto uso excesivo de la fuerza e intentos de desalojo forzoso a mujeres indígenas de la Aldea Lote Ocho en Guatemala, por parte de soldados, oficiales de la policía y personal de seguridad de la empresa canadiense Hudbay Mineral Inc.

En tal virtud, me permito remitir adjunto informe del expediente ya identificado, de fecha 26 de julio del 2017, enviado por la licenciada Lourdes del Pilar Samayoa, Auxiliar Fiscal de la Unidad de Delitos cometidos Contra Activistas de Derechos Humanos, Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, por medio del cual se da respuesta a su requerimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,




**Licda. Ofelia del Carmen González Jácome**  
Secretaria Privada y de Asuntos Estratégicos  
Ministerio Público

ODCGJ/mizh  
Adjunto. 3 folios

1262-2017  
COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA  
DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA  
DE DERECHOS HUMANOS

**RECIBIDO**  
02 AGO. 2017  
PRESIDENCIA COPREDEH

Hora: 9:40 Firma: 

COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA  
DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA  
DE DERECHOS HUMANOS

**RECIBIDO**  
02 AGO 2017  
RECEPCION

COPREDEH HORA: 9:30 FIRMA: 



**FISCALIA DE SECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
UNIDAD DE DELITOS COMETIDOS CONTRA ACTIVISTAS DE DDHH  
MP001-2016-99403**

**Guatemala, 26 de julio 2017**

Licenciada  
Ofelia del Carmen González Jácome  
Secretaria Privada y de Asuntos Estratégicos  
Ministerio Público  
Presente

Respetuosamente me dirijo a usted, con referencia al requerimiento SPAE-178-2017. Ref. COPREDEH-69-2017, trasladado a esta Fiscalía, permitiéndome hacer de su conocimiento el siguiente:

## **INFORME**

AGRAVIADO:	MARGARITA CAAL CAAL y 10 MUJERES INDIGENAS
SINDICADO:	SOLDADOS, OFICIALES DE LA POLICÍA Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA CANADIENSE HUSBAY MINERAL INC.
FECHA DEL HECHO:	AÑO 2007 (ÚNICA INFORMACIÓN)
LUGAR DEL HECHO:	ALDEA LOTE OCHO, EL ESTOR, IZABAL
HORA DEL HECHO:	PENDIENTE DE ESTABLECER
CAUSA PENAL:	
JUZGADO:	

### **De los hechos:**

(Según oficio recibido de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos Ref. P-854-2016/VHGM/WCA/au) "Sobre los hechos, el CERD señala que en el 2007, soldados, oficiales de la policía y personal de seguridad de la empresa canadiense Hudbay Mineral Inc., ingresaron a la vivienda de la Sra. Caal Caal, ubicada en la Aldea Lote Ocho en el Estor, Izabal para desalojarla de su tierra. Asimismo, que estas personas la violaron y prendieron fuego a su casa. También, se indica que diez mujeres de la misma aldea denunciaron que fueron violadas de manera similar. Se ha afirmado que los perpetradores de estos hechos eran trabajadores de dicha empresa, la cual tiene su sede en Toronto, Canadá. La información presentada sugiere que la señora Caal y las otras diez mujeres han presentado una demanda de negligencia contra Hudbay Mineral Inc. Ante los tribunales canadienses debido a la desconfianza en los remedios ofrecidos por la justicia guatemalteca."



### De las diligencias realizadas:

1. Asignación y apertura de expediente por OAP, asignándole el número MP001-2016-99403. Recibido en esta Fiscalía el 14 de octubre de 2016 a las 15:38 horas, asignado a la Auxiliar Fiscal el 17 de octubre de 2016 a las 13:23 horas.
2. Oficios de solicitud de información a COPREDEH y CODISRA, para obtener datos donde pueda ubicarse a la agraviada. 17 de octubre de 2016.
3. Oficio de solicitud de información a Registro Mercantil General de la República, a fin de obtener información si la empresa Hudbay Mineral Inc., se encuentra autorizada para funcionar en Guatemala y proporcione toda la información al respecto. 24 de octubre de 2016.
4. Se recibió copia del oficio dirigido a la señora Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, remitido por COPREDEH, donde indica que no cuenta con más información de la señora Caal Caal que la que remitió en su oportunidad. 25 de octubre de 2016.
5. Oficios dirigidos a diferentes instituciones (SAT, RENAP, TSE, Migración, PNC, sección AFIS), con el fin de individualizar a la señora Caal Caal y citarla ante esta Fiscalía y obtener su declaración al respecto de la denuncia.
6. El día 16 de noviembre de 2016, se tuvo un acercamiento con la Abogada Marta García Mauricio, quien proporcionó el número de teléfono de la señora Margarita Caal Caal.
7. En el mes de noviembre se realizaron comunicaciones telefónicas al número telefónico proporcionado sin respuesta.
8. El día tres de enero de dos mil diecisiete se obtuvo respuesta a las llamadas telefónicas, respondiendo la señora Angélica Choc, quien manifestó que ella es el contacto de la señora Margarita Caal y que por medio de ella podría contactarse en virtud que la señora Caal no habla el idioma español. Se procedió a informarle la necesidad de tener contacto con la señora Caal y el grupo de mujeres agraviadas, en relación al conocimiento que se tenía del hecho ocurrido en el Lote 8 y del proceso que ellas tenían en Canadá. La señora Angélica Choc manifestó que se comunicaría con ellas para obtener su opinión al respecto y su deseo de acudir al Ministerio Público.
9. El día veinte de enero de dos mil diecisiete, nuevamente hubo comunicación con la señora Angélica Choc, quien manifestó que hubo una reunión de las mujeres, donde estuvo Margarita Caal Caal y Rosa Elvira (no indicó apellido), quienes manifestaron que estarían dando una respuesta ese día en la noche en la reunión que se llevaría a cabo, respecto a reunirse con el Ministerio Público.
10. El día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, me comuniqué con la señora Angélica Choc, quien indicó que ya se habían reunido el grupo de mujeres y la señora Margarita Caal y que le informaron que esta semana llegarán a una

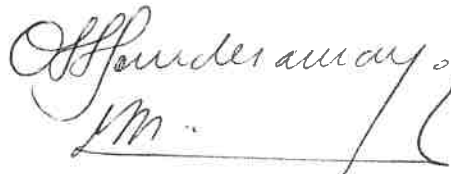
reunión los abogados asesores del caso en Canadá, por lo que confirmaría el día y hora en que podrán reunirse con el Ministerio Público para tener un acercamiento y conocer las acciones que tomaría el Ministerio Público en el caso; sin embargo los abogados tuvieron una agenda muy limitada y no fue posible coincidir para reunirse con ellos.

11. Se realizó contacto vía telefónica nuevamente con la señora Rosa Angélica (no ha proporcionado su apellido), el día 26 de julio de 2017, sin embargo informó que no han tomado ninguna decisión respecto al caso de lote 8 y que se le llame por teléfono el día 27 de julio de 2017 para saber si ya tenía alguna información.
12. Se ofició a varias instituciones para requerir información sobre el desalojo objeto de la presente denuncia, siendo éstas: Organismo Judicial, Policía Nacional Civil, Ministerio de la Defensa y a la entidad Compañía Guatemalteca de Níquel -CGN- con el objeto de obtener mayores datos al respecto.

**Diligencias pendientes:**

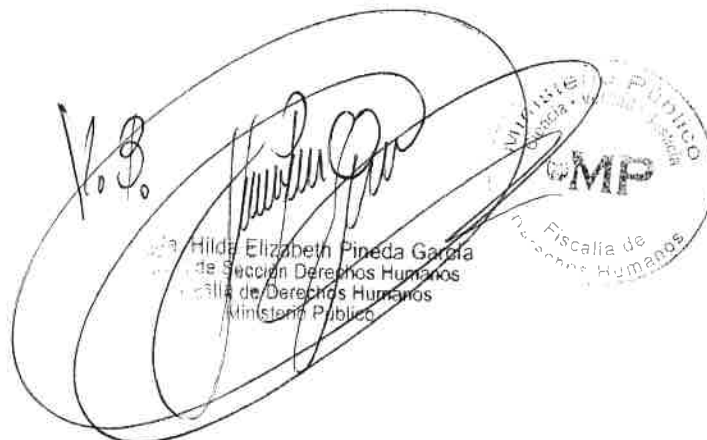
Se encuentra pendiente realizar la reunión con el grupo de mujeres y Margarita Caal, para tomar la denuncia y declaraciones correspondientes, de conformidad con la ley.

De usted atentamente,




Licda. Lourdes del Pilar Samayoa G.  
Auxiliar Fiscal  
Ministerio Público





Hilda Elizabeth Pineda García  
Fiscalía de Derechos Humanos  
Ministerio Público



MINISTERIO PÚBLICO  
Ciencia • Verdad • Justicia  
MP  
FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS